



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 058
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2023-00035-00
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: YOBAN ARLEY RODRIGUEZ NUÑEZ
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

BANCOLOMBIA S.A NIT. N° 890.903.938-8, a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de YOBAN ARLEY RODRIGUEZ NUÑEZ identificado con C.C N° 74.360.241 de Tuta, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A NIT. N° 890.903.938-8, a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de YOBAN ARLEY RODRIGUEZ NUÑEZ identificado con C.C N° 74.360.241 de Tuta. Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada YOBAN ARLEY RODRIGUEZ NUÑEZ , en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra del señor YOBAN ARLEY RODRIGUEZ NUÑEZ , por la siguiente suma de dinero contenida en el titulo valor (pagare) suscrita el día 09 de septiembre del año 2020

1. Por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUERENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20'244.793), por concepto de capital contenido en el titulo valor suscrito el día 09 de septiembre del año 2020.
2. Los intereses de plazo y de mora estarán sujetos a la tasa máxima legal autorizada por la súper intendencia financiera de Colombia

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO , identificado con cedula de ciudadanía número 91.076.198 expedida en la ciudad de San Gil y portador de la Tarjeta Profesional N° 122.108 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVICK BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 08 hoy (10) de marzo de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm